

y demas oficiales. e conceso, y se
nombrax un Alcalde mayor veci-
no del Pueblo, por tiempo limitado de
tres años con su jurisdiccion preben-
ta con los ordinarios pero que no en-
tra en el Ayuntamiento ni se pone
a sus autos a buen govierno, y no hay
exemplar de que haya conocido de
ninguna causa en Apelacion que
dichos Alcalde Mayor e lo mayor
que han durado a sido un trienio o
la prorrogacion mas como sucedio
con Don Josef de Vera con annuencia
del Ayuntamiento y que siendo el
Pueblo a tan como vecindario que no
puede mantener Escrivano ni enq
podra mantener un Tercero e un
sin dotacion ni adbitarios. A todos
estos particulares se va a responder.
De la Eleccion de Alcalde y Rexidores

